

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-059096

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Vie 2/12/2022 15:27

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 3.1

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Email: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia – Quindío.

Asunto: respuesta oficio No. 0854 - Radicado No. GE-2022-064282-DIPON

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. No.: 201000185
DEMANDANTE: JESUS HERNAN SALAZAR ARBELAEZ
DEMANDADA: ESTIVINSON GARCÍA PALACIOS C.C. 86.061.919 y HAROLD DONALDO ORTEGA C.C. 91.136.056

Respetuosamente me dirijo a su señoría, con el fin de dar respuesta al oficio del asunto, me permito informarle que la medida cautelar ordenada mediante oficio No. 709 del 10/05/2010, dentro del proceso No. 201000185, se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, así:

- **ESTIVINSON GARCÍA PALACIOS**

Se registró en el LSI, embargo ejecutivo en espera por falta de capacidad salarial embargable del demandado, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, a favor del señor JESUS HERNAN SALAZAR ARBELAEZ. Es pertinente informar que verificado el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, se constató que el funcionario en mención, figura retirado del servicio activo de la Institución, mediante Resolución No. 048 de fecha 10-06-2010, por tanto, no fue posible realizar los descuentos de las medidas cautelares, toda vez, que esta dependencia solo puede grabar y aplicar órdenes judiciales al personal que se encuentra en servicio activo en la Policía Nacional.

- **HAROLD DONALDO ORTEGA**

Se registró en el LSI, embargo ejecutivo en espera por falta de capacidad salarial embargable del demandado, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, a favor del señor JESUS HERNAN SALAZAR ARBELAEZ, sin embargo para la nómina del mes de agosto del 2014, se activó por capacidad salarial del demandado, títulos que se dejaron a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de su despacho, hasta la nómina del mes de abril del 2016, atendiendo que el funcionario registra retirado del servicio activo de la institución mediante Resolución No. 02817 del 16-05-2016, por lo cual no fue posible continuar realizando los descuentos de la medida cautelar,

toda vez, que esta dependencia solo puede grabar y aplicar órdenes judiciales al personal que se encuentra en servicio activo en la Policía Nacional.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21
Teléfono: 5159000

www.policia.gov.co



SC 6545 – 1-7-NE



SA-CER276952



CO - SC 6545-1-7-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA